

ordenanza de intendentes, y por órdenes posteriores de las cortes de España como el gobierno informa, se tazarón los gastos de escribanía en las intendencias;" y quedó aprobado.

Otro de la comision ordinaria de hacienda, sobre la solicitud de D. José Demones, del comercio de la Nueva York; quien fundado en la franquicia que conceden los artículos del reglamento de comercio promulgado por este gobierno, ha introducido cinco imprentas con todos sus competentes derechos, de las que se le ha exigido el derecho de alcabala en la aduana de esta capital, y pide se declaren libres de este adeudo. "La comision opina que es de accederse á esta solicitud, y que por las conocidas ventajas que ofrecen semejantes establecimientos á la mas pronta propagacion de luces que tanto se necesitan, se haga extensiva á las que en lo sucesivo se introduzcan; las que asi en su entrada al puerto, como en su traslacion á cualquiera punto interior del imperio, sean libres de este derecho."

Varios señores diputados hicieron la indicacion de que lo prevenido en dicho capítulo, sobre la libertad de varios artículos, en las aduanas marítimas, se entendiese asimismo en las interiores, por no haber una razon suficiente para que tuvieran esta franquicia en su introduccion al puerto, y no la gozaran igualmente en su circulacion interior. Se suscitó una ligera discusion, y asi se aprobó, añadiendose, "que la expresion de animales vivos, se debe siempre entender de animales exóticos, y no de los comunes."

Se leyeron los tres artículos del reglamento de milicia nacional que estaban pendientes en la comision de guerra, y se reservó su discusion para la sesion inmediata.

Tambien se le dió primera lectura al dictámen presentado por la comision ordinaria de hacienda, sobre que ingresen en las cajas nacionales todos los derechos de averia y peage, y demas fondos que existen en las tesorerías de los consulados; y se levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA

del día 30 de julio de 1822.

Leida la acta de la sesion extraordinaria anterior, se dió cuenta con undictámen de la comision ordinaria de hacienda, extendido con motivo de una consulta del capitán general de la provincia de Puebla, sobre imposicion de una contribucion para subvenir á los gastos erogados y que deben erogarse en lo adelante en fortificar la plaza de Veracruz. La comision, de conformidad con la consulta de dicho capitán general y con la recomendacion del gobierno, juzga indispensable dicho gravamen, y propone para su aprobacion el que se cobre un real á cada mula cargada que se introduzca en dicha plaza, medio real á cada burro, y cuatro pesos á cada coche; pero con la precisa condicion de que este gravamen recaiga precisamente sobre los transeuntes y traginantes, con exclusion de los rancheros de las inmediaciones, que abastecen el mercado y acostumbran entrar y salir á caballo en dicha plaza: debiendo correr esta contribucion bajo la inspeccion inmediata de la diputacion provincial, que cuidará con la mayor escrupulosidad de que cese en cuanto llene el objeto para que se impone.

El sr. Zavala dijo: que pareciéndole que necesitaba el expediente de aquellas luces que podian guiar á los diputados al conocimiento especial de la cantidad á que asciende la contribucion, de la clase de fortificaciones que se van á emprender, y de sus costos, solo debería aprobarse el dictámen con calidad de *por ahora*.

Apoyó el dictámen el sr. Cobarrubias, y el sr. Esteva hizo ver que era muy suave esta contribucion, aunque creia que debian exceptuarse de ella las arinas.

El sr. Dr. Mier aseguró que en una junta de ingenieros celebrada en los tiempos del virey Iturrigaray, se habia declarado que la plaza de Veracruz era incapaz de defensa; y que en caso de ser atacada, se debería fortificar algun lugar mas á propósito de los inmediatos: que desearía que el capitán general de Puebla expresase cual era la fortificacion que pensaba construir en

aquel depósito de vómito prieto, de clima tan infeliz, que aun la misma audiencia habia convenido en que se destruyese aquella plaza.

Contestó á esto el sr. Esteva, que nada interesaba al soberano Congreso saber si era ó no fortificable Veracruz, por ser esto únicamente de las atribuciones del gobierno; pero que sin embargo, estaba pronto á satisfacer al sr. Mier en las dudas que le ocurriesen. Quiso proponerlas entonces este sr.; pero llamó al órden el sr. Presidente por no ser este el punto de la cuestion.

El sr. Gárate dijo: que era necesaria hacer extensiva esta contribucion á los coches, mulas y burros que saliesen de aquella plaza, pues sería injusticia gravar á los que entran, y no á los que salen.

El sr. Argandar, apoyando al sr. Mier (D. Servando) insistió en que no era necesaria la fortificacion de Veracruz, pues hay puntos inmediatos que podrian fortificarse á menos costo: lo que se debería tener muy presente, en atencion á las escaseses del erario; y que le parecia exorbitancia la contribucion de cuatro pesos á cada coche.

Hechas algunas reflexiones por los señores Riesgo, Terán, Becerra, Portugal y Bocanegra, se declaró suficientemente discutido el dictámen, y se aprobó en todas sus partes.

Hizo el sr. Esteva la siguiente adicion: "No comprendiéndose en esta contribucion las mulas ó burros cargados de arina;" y apoyada por el sr. Marin se aprobó.

Hizo en seguida esta otra el sr. Mangino á la anterior: *azucar y demas efectos de primera necesidad*.

La apoyó el sr. Bocanegra, y se opuso á ella el sr. Esteva; pero en estado de votarse, se aprobó.

Se aprobó igualmente, despues de varias reflexiones hechas por los señores Marin, Ibarra, Tarrazo, Zavala, y Riesgo, la siguiente del sr. Argandar: "La diputacion provincial dará cuenta al Congreso de lo que produzca este arbi-

trio cada mes, remitiendo al mismo tiempo un presupuesto de los gastos que se han de cubrir con él."

Se aprobó tambien la siguiente del sr. Esteva: "Que del impuesto señalado á las mulas cargadas que salgan de Veracruz, se exceptúe el algodón en rama.

Se leyeron los artículos del reglamento de milicia nacional que se habian mandado volver á la comision para que los reformase, y se aprobaron en estos términos:

Art 52. "La pena del que excitase á la insubordinacion sin resultado, será de ocho dias de prision; pero si realmente aquella tuviese efecto, ó sobreviniese algun desórden, se le castigará con diez dias de prision, y pena pecuniaria conforme el art. 45."

Art 53. "La reincidencia en cualquiera de las faltas expresadas, se castigará con pena doble de las que se señalan en los precedentes artículos. Al que reincidiere por tercera, se le duplicará la pena establecida para los de segunda, y el que cometiere cuarta falta será despedido de la milicia, quedando privado por cuatro años de los derechos de ciudadano; y para volver al goce de ellos deberá preceder órden de la autoridad civil."

Art 54. "El que cometa un delito comun, por el cual incurriese al mismo tiempo en alguna de las faltas expresadas, será castigado en cuanto á esta con la pena correccional que merezca, con arreglo á los artículos anteriores, y en cuanto al delito entrará el culpado bajo la ley general de los ciudadanos, á cuyo efecto será remitido con la sumaria á disposicion del juez á quien corresponda, para su condigno castigo."

Suplicó el sr. Presidente á la comision de justicia, presentase en el siguiente dia su dictámen en los artículos sobre la consulta del gobierno para nombrar un subsecretario de relaciones interiores y exteriores, por no ser suficiente el secretario para dar curso á los muchos y gravísimos asuntos de aquel ministerio; con lo que se levantó la sesion á las ocho de la noche.

SESION

del día 31 de julio de 1822

Leída y aprobada la acta del día anterior, expuso el sr. Presidente que estaba persuadido de que la falta de muchos señores diputados en las sesiones anteriores provenía en gran parte del temor que infundían ciertos movimientos de las galerías, en que manifestaban su aprobación ó disgusto en las diversas materias que se trataban, temiendo pasasen adelante, y tal vez inferirse alguna vejación á sus personas; pues en el día anterior sabía de positivo que muchos se retrajeran de asistir por esta causa: que no negaba el derecho que el pueblo tenía para aprobar ó desaprobado la opinión particular de sus diputados; pero esto se debía hacer de un modo digno y decoroso, para el que tenía libre la imprenta; y que para que no pasase adelante este abuso, había acordado seis artículos adicionales á la tabilla de órdenes que había dado á la guardia, para que cuidase de precaver cualesquiera asonada que se preparase; los que se leyeron en público.

Se dió cuenta con dos oficios de la secretaría de gracia y justicia: el uno acusando el recibo del decreto número 24 de este soberano Congreso, y el otro dando parte de que el consejo de estado había abierto sus sesiones el 28 del corriente; de que quedó enterado S. Sob^a.

Se leyó una exposición de D. Joaquín Cubas Uria, que se hallaba embargado por descubierto de cantidad de pesos, pidiendo se declarase que la audiencia había faltado en la prosecucion de su causa á varios artículos de la constitucion; y se mandó pasar á las comisiones de infracciones y justicia reunidas.

Otra de Doña Ramona Soler, viuda de D. Miguel Arechavaleta, suplicando que por la gravosa dilacion con que el consulado de Veracruz había procedido en su causa, se dignase este soberano Congreso conocer en ella; y se mandó se oyese á la comision de justicia.

Se recibieron dos oficios del ministerio de hacienda, acompañándose al primero el plan que ha dirigido á dicho ministerio D. José María Rivas, redu-

cido á que se duplique el valor de las monedas del imperio; y al segundo las diligencias practicadas por el intendente de Durango para formar el plan de las plazas y sueldos con que debe subsistir aquella casa de moneda: uno y otro se mandaron pasar á las comisiones donde están sus antecedentes.

Se dió cuenta con varios dictámenes de la comision de poderes: uno sobre los presentados por los señores D. Tomás Beltranena y D. Antonio Rivera, diputados de este soberano Congreso por la provincia de Verapaz en el reino de Goatemala: otro sobre el presentado por el sr. D. Miguel Lopez de la Plata, diputado electo por la provincia de Leon de Nicaragua: otro por el sr. D. José del Valle por la provincia de Tegusigalpa; y el otro por el sr. D. Ignacio del Rio, diputado suplente por la de Valladolid, mandado venir á este soberano Congreso á ocupar el lugar por el sr. D. Francisco Manuel Sanchez Tagle; y no encontrando en ninguno de ellos reparo alguno que oponer, opinaba que se debía aprobar, como en efecto lo fueron, habiéndose antes declarado en estado de votarse.

Fué leída una solicitud de D. Antonio Pintos, pidiendo que se diese la orden conveniente al tribunal de alzadas de minería para que remita el resto de los autos seguidos por la casa mortuoria de D. José Vicente Anza, por no haber pasado á este soberano Congreso mas que solos dos cuadernos; y que unos y otros se le entregasen para hacer aquellas reflexiones que pueden dar mas luz á la materia; y se mandó pasar á la comision de legislacion donde están los antecedentes, para que ella los pida, si los considera necesarios.

Se dió cuenta con una solicitud del cura y ayuntamiento de san Juan de la Punta en la provincia de Veracruz, solicitando se restituya la pena de azotes para los naturales, y se sujeten á servicios personales como lo estaban, remitida por el conducto de aquella diputacion provincial, la que oyó este soberano Congreso con suma indignacion, extrañando que se abriguen todavía unos sentimientos tan inhumanos y dispuso se diese aviso al gobierno para que observase la conducta de aquel

cura y ayuntamiento, para que haga efectiva su responsabilidad, si faltasen alguna vez al cumplimiento de las leyes que han solicitado se revoquen; diciéndole á aquella diputacion haber sido de su soberano agrado el oportuno extrañamiento que hizo dicho cura y corporacion, por tan injusta solicitud.

Se leyó un dictámen de la comision de justicia, sobre un expediente remitido por la diputacion provincial de Oajaca, acerca de infracciones de constitucion cometidas por el alcalde y regidores, pidiendo se pase á la comision de infracciones, por pertenecer á ella; y así se aprobó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de premios, sobre la solicitud de los subalternos de la tesorería general de esta corte para que se les conceda uso de uniforme y bordado que acompañaban en un diseño; proponiendo la comision se vuelva al gobierno la solicitud referida, para que en uso de sus facultades la resuelva como le parezca justo.

Se opuso luego el sr. Mier (D. Servando) haciendo varias reflexiones sobre el lujo reprehensible que se observa en estas distinciones pomposas, que las luces del siglo habian ya proscrito en las naciones liberales; pues la mayor condecoracion del hombre, es la de ser un ciudadano virtuoso; á lo que contestó el sr. Fernandez, que el uso de uniforme se había introducido en las corporaciones y empleados, no por motivo de lujo, sino mas bien por economía; pues teniendo que presentarse frecuentemente en público de un modo decente, se verian precisados á mudar frecuentemente de traje segun el uso del tiempo, y de esto los exceptuaba el uniforme: que si el espíritu del siglo no autorizaba estas distinciones entre ciudadanos, era esto muy conforme con sus ideas; pero que de todos modos la resolucion le parecia corresponder al gobierno.

Los señores Sanchez (D. Prisciliano) y Terán, observaron que para conservar el distintivo de la corporacion u oficina á que pertenecian los empleados, bastaba el uniforme que tenían.

Varios señores diputados opinaron, que el gobierno no podia conceder distinciones que no estuviesen antes acordadas por la ley; y la que pedian estos oficinistas, si era enteramente nueva, era necesario saber primero el uniforme que actualmente disfrutaban.

El sr. Alcocer fué de dictámen que tocaba al gobierno conceder cualesquiera distincion, aunque fuese nueva, con tal que no la repugnase la ley; y que esta clase de distinciones habia sido siempre muy usada en el imperio.

El sr. Mendiola propuso que se preguntase al gobierno por qué causa habia entendido que esta solicitud pertenecia al soberano Congreso cuando se la dirigió; y despues de una ligera discusion, se deshechó el dictámen, y se aprobó la indicacion de dicho sr. Mendiola.

Hizo una indicacion el sr. Valle para que se indagase la causa, de por qué no se había dado cuenta con la acta del juramento de obediencia á este soberano Congreso que debieron haber hecho los subalternos del provisorato de esta corte, habiéndose acordado por un decreto general, que lo prestasen todas las corporaciones y empleados.

Contestó el sr. Presidente que el gobierno estaba encargado de recojer todas las actas respectivas, y remitirlas en coleccion á este soberano Congreso.

Expuso el sr. Mier (D. Servando), que aunque S. S. no lo aseguraba, pero que había oido decir que el juramento de los dependientes del provisorato no se había prestado hasta el día, por especial disposicion del provisor que lo había suspendido y que en este caso debía reclamarse.

A lo que contestó el sr. Bocanegra que no bastaban para estas reclamaciones unas especies tan vagas como la de haberlo oido decir, pues seguramente se ignoraba su origen, y que debian acompañarse hechos positivos y comprobados que las motivasen.

El sr. Tarrazo dijo: que se equivocaba el sr. Bocanegra en pretender hechos comprobados; los que solo eran

necesarios para formar una acusacion formal, y decretar el castigo; pero que para provocar una pesquisa de tanta trascendencia, de ninguna suerte se necesitaba; y que aunque nada sabia S. S. de positivo sobre la conducta del provisor en esta parte, jamas aceptaria el dictámen del sr. preopinante.

El sr. Alcocer aseguró que estaba convencido de la buena disposicion del provisor, y de su decidida aficion al sistema de independecia, aun antes de que ésta se consiguiese; y que habiendo jurado el provisor personalmente en este soberano Congreso, ningun interes podia tener en que no lo hiciesen sus dependientes.

Continuó la discusion, en que hablaron los señores Iturralde y Zavala, y para terminarla propuso el sr. Presidente esta indicacion:

"Siendo ya tiempo que el gobierno haya recibido las actas del juramento de reconocimiento á este soberano Congreso, que se le pidan, para que una comision examine cuales son las corporaciones ó individuos que no lo hayan verificado hasta ahora;" y quedó aprobada.

Se le dió primera lectura á un dictámen de la comision de gubernacion, sobre la proposicion del sr. Paz, á fin de que se arreglen las horas de asistencia á todos los tribunales y oficinas.

Fué leído y aprobado otro de la comision de justicia, sobre la solicitud del sr. diputado D. Servando Mier para que se le restituyan los bienes de que fué despojado en el anterior gobierno; pidiendo la comision que se pase esta instancia al gobierno con recomendacion especial, para que con arreglo á las leyes, y especialmente á los decretos de 15 de diciembre de 1821 y 28 de marzo de este año, se le indemnizase en sus bienes como reclama.

Tambien se leyó otro de la misma comision sobre la indicacion que hizo el anterior sr. presidente Mangino, de que la prohibicion de obtener condecoracion del gobierno no se entienda con respecto al sr. diputado Andrade, por haberse condecorado con generalidad

todos los militares de su clase; opinando la comision que habiendose tomado ya una providencia general para que no las pudiesen admitir los diputados, sin hacer mas distincion que en los ascensos de escala, no habia mérito para hacer alteracion alguna, y que se estuviere á lo acordado.

El sr. Mayorga, ilustrando mas la materia dijo haber visto un decreto de las córtes de España para que se arrojase de las córtes el diputado que pretendiera empleo ó condecoracion del gobierno.

Los señores Gárate, Portugal y Cobarrubias recordaron el que se tuviese presente que el sr. Andrade no estaba en este caso; pues la proposicion no era suya sino del sr. Mangino; añadiendo el último, que los méritos y servicios de este militar eran muy sobresalientes y muy anticipados; por lo que consideraba que esta deuda la tenia ya contraida el gobierno antes de la mision del sr. Andrade, y que ahora no hacia mas que satisfacerla.

De la misma opinion fué el sr. Roman, á quien contestó el sr. Iturralde, que los servicios del sr. Andrade estaban bien atendidos en el hecho de haberlo su provincia nombrado diputado á este soberano Congreso.

El sr. Marin explicó bastantemente el espíritu de los artículos de la constitucion española que hablan de esta materia; y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta con otro de la comision de infracciones de constitucion, sobre la queja dirigida por D. Jacinto Morales, receptor de alcabalas de Tlaxotalpan, contra el intendente de Veracruz, opinando la comision que por no venir comprobada la queja, se remitia esta representacion por medio del gobierno al juez de primera instancia de aquel partido, á fin de que tomando conocimiento del asunto, administre justicia á Morales, informando al soberano Congreso lo que en la causa advierta acerca de las infracciones que se reclaman; y así quedó acordado.

Se le dió primera lectura á una exposicion del sr. Serrano, diputado por la provincia del Nuevo México, en que informa á este soberano Congreso del estado de su provincia, varios abusos que mantenía en ella el antiguo gobierno, é indicando los medios de cortar estos, y de consultar á su felicidad y aumento; lo que apoyaron los señores Garza y Gutiérrez de Lara, recordando otras exposiciones semejantes que tienen representadas con respecto á sus provincias.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 1º de agosto de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se presentaron á hacer el juramento de estilo los señores D. Manuel López de la Plata, y D. Tomás Beltrarena; y habiendole verificado, tomaron asiento en este soberano Congreso.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, á que se acompaña la solicitud de D. Gerónimo Lopez Villamil, mayorazgo de este título, para enagenar la hacienda de san Antonio Abad cabezones, se mandó pasar á la comision de justicia.

A la misma, otra de D. Francisco Borja, á nombre del br. D. Mariano Carmelo y Ortega, quien solicita se le asigne juzgado para demandar y deducir sus derechos, por no haber subdelegado en el partido de Acatlán, ni poderle administrar justicia los alcaldes de aquel pueblo, por las razones que expresa.

A la de legislacion, una exposicion de D. Rafael Ponce, en que propone varias medidas para mejorar algunas leyes.

A la misma, una representacion de la diputacion provincial de esta córte, en que manifiesta haber observado que varios expedientes instruidos por algunos

ayuntamientos, jueces de letras y subdelegados de los pueblos, contienen muchas faltas por mala inteligencia de la constitucion y leyes consiguientes; y que para prevenirlas en lo sucesivo, ha hecho á dichos funcionarios algunas prevenciones, de que acompaña copia para su aprobacion.

Se leyó un dictámen de la comision de guerra acerca de la proposicion hecha por el sr. Esteva, relativa á que se extingan las compañías de pardos y morenos de Veracruz; y se reservó para su discusion.

Se leyó y reservó otro dictámen de la comision ordinaria de hacienda, sobre una proposicion del sr. Sanmartin, á fin de que por medio de una circular del ministerio de hacienda, se pida á los intendentes un estado general de todos los créditos que reconoce la hacienda pública.

Se leyó asimismo otro de la de gubernacion, sobre la solicitud de la ciudad de Querétaro, que reclama el derecho de tener por sí diputacion provincial, y se queja de estar disminuida su representacion.

Se dió cuenta con otros tres dictámenes de la comision ordinaria de hacienda: el uno sobre las solicitudes del intendente D. Ramon Gutierrez del Mazo, sobre que se forme la oficina de nuevas temporalidades; otro sobre la proposicion del sr. Muguiro, á efecto de que se manden sellar y distribuir quinientos mil pesos en cobre, y se pida una contribucion forzosa; y el otro, acerca de la solicitud de D. Luis Escovar, de este comercio, sobre que se le continúe la gracia que disfrutaba por el anterior gobierno de satisfacer la mitad de derechos de quintos y valor de azogues con créditos pasivos que tenia contra la hacienda pública, por las razones que en ella expresa; y todos tres se reservaron para su discusion.

Fué leído y aprobado un dictámen de la comision de gubernacion, pidiendo se archiven varias felicitaciones remitidas á este soberano Congreso por la diputacion provincial, ayuntamientos, audiencia territorial, y demas cor-